

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, octubre 4 de 2022

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO.
RADICACIÓN	253863103001-2004-00133-00
DEMANDANTE	MARIA FLOR CASTIBLANCO AVILA Y OTROS
DEMANDADO	MARTA BERNABE SUAREZ Y OTROS.

El ciudadano EFRAÍN PÉREZ MARTÍNEZ en nombre propio y en su condición de copropietario del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-36545 que fuera objeto de la medida cautelar de inscripción de la demanda que se ordenó por este Despacho, solicita el levantamiento de la cautela.

Conforme a lo anterior, el Despacho, mediante auto de fecha 11 de marzo de 2022 (fol. 04 Exp. Dig.) ordenó la fijación del aviso correspondiente, en los términos del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, el aviso fue fijado en la secretaría del Juzgado el 21 de junio de 2022, por el término de 20 días, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 597, transcurrido dicho término, no se hizo presente interesado alguno en la medida cautelar que se pretende levantar, como se observa del informe secretarial.

Conforme a lo anterior, esta Juzgadora advierte que la medida cautelar de inscripción de la demanda, fue decretada por este Despacho sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 166-36545 mediante oficio No. 582 del 27 de octubre de 2004, como consta en la anotación No. 5 del Certificado de Tradición y Libertad, y, que desde la inscripción de la medida cautelar en comento, han transcurrido aproximadamente 18 años, lo que evidencia la desidia en el proceso y por tanto, el desinterés en la continuidad del mismo, aunado a que el expediente no se halla dentro de los archivos del Juzgado.

En tal virtud, no queda duda al Despacho de que es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso y decretar el levantamiento de la medida cautelar como fue solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 166-36545, ordenada por este Juzgado mediante oficio 582 del 27 de octubre de 2004, y que consta en la anotación No. 5 del Certificado de Tradición y Libertad, dentro del proceso ORDINARIO adelantado por FLOR MARIA CASTIBLANCO Y OTROS contra MARTA BERNABE SUAREZ Y OTROS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría **OFÍCIESE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca, haciéndoles saber que no se tiene conocimiento del número de identificación de las partes.

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea283460cc7c35ad29b4e5cdc1cde2396329a0802b54069f82c8885ff78f41a**

Documento generado en 04/10/2022 02:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>